Tipo de proceso: *Fijación de Cuota Alimentaria*
Número de radicación: *63001311000220210004300*
Demandante: *Henry Junior Amaya López*
Demandado: *Henry Amaya Carmona*
Auto Inter: 1208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Armenia, Quindío, junio dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

Se ordena incorporar al proceso, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el día 26 de mayo de 2021. En consecuencia, se le advierte a la parte demandada que debe dar cumplimiento estricto a sus deberes como parte, establecidos en el artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legales a que haya lugar, teniendo en cuenta los hechos denunciados por la apoderada del demandante en el memorial mencionado, frente a la testigo MARIA JAZMIN OROZCO CEBALLOS.

Igualmente, se ordena oficiar de nuevo al demandado, señor HENRY AMAYA CARMONA, en respuesta a su solicitud presentada el día 25 de mayo de 2021, indicándole que la información requerida por el mismo, fue remitida mediante oficio No. 0354 del día 21 de mayo de 2021.

Por último, se ordena suministrar al demandado los datos del Curador designado para el presente proceso mediante auto No. 736 del día 13 de abril de 2021, esto es el abogado JAIME ANDRES RAMIREZ RAVE, quien se localiza en el correo electrónico: jaimeandreslitigio@gmail.com, indicándolo al peticionario que no se trata de un defensor público como lo manifiesta, sino de un curador ad litem, toda vez que inicialmente se manifestó que se desconocía su lugar de ubicación o

dirección; adicionalmente, se le informa al señor HENRY AMAYA que ya está corriendo el término de traslado de la demanda.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, líbrese el correspondiente oficio al correo del demandado, amayahenry575@gmail.com.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
070ad952d137ca3e1fa202d42ffae287fd5e604f4073f831193d17633f3ed419

Documento generado en 01/06/2021 09:10:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica